



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150

PAMPLONA NÚMERO 4

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 1.109 de 2011, seguido en este Juzgado a instancias de doña Idoya Azcárate Asurmendi, contra “C7 Seguridad, Sociedad Limitada”, don Jorge Zambrana Ledesma, Fondo de Garantía Salarial y don Francisco Vera Vázquez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución en el día de la fecha que contiene la siguiente parte dispositiva:

Requerir a la empresa demandada a fin de que aporte, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al acto de juicio oral, documental consistente en cuadrantes mensuales de servicio y los partes diarios de trabajo en los que se exprese el centro de trabajo, la jornada diaria y la jornada mensual totalizada durante el período indicado.

Se advierte a la destinataria de que no se llevará a cabo ninguna otra notificación, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “C7 Seguridad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Pamplona, a 5 de octubre de 2012.—El secretario judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

(03/33.724/12)

